

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	pesetas.
Seis meses.....	18'50	»
Tres id.....	10	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	pesetas
Seis meses.....	17'50	»
Tres id.....	9	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 144.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Curso de las enfermedades de la infancia, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación propia que habrá de ser objeto del quinto ejercicio, requisito sin el cual no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Tampoco lo serán sin previa justificación ante el Tribunal de haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 12 de marzo próximo pasado, (*Gaceta* del 20) mediante la presentación del resguardo correspondiente.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de abril de 1925.—El Subsecretario, Leaniz.

(De la *Gaceta* núm. 131.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Cumplidos cuantos trámites y requisitos exige el vigente Estatuto municipal, en 25 de abril último quedó constituido el nuevo Ayunta-

miento de Manciles, según comunicado a este Ministerio de la Gobernación el Gobernador civil de Burgos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique dicha alteración municipal en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento general y efectos oportunos.

Madrid 13 de mayo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(De la *Gaceta* núm. 139.)

Gobierno Civil

El Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, con fecha 18 del actual, remite a este Gobierno la adjunta relación expresiva de los mozos declarados prófugos por la misma y cuyos nombres y demás antecedentes son los siguientes:

RELACION QUE SE CITA

José Barbadillo Lozano, hijo de Eleuterio y Felipa, de La Aguilera, número 1, del reemplazo de 1925, como los demás que se dirán, residente en la Isla de Cuba.

Andrés Questa de Burgos, hijo de Bienvenido y Pascuala, de La Aguilera, número 13, residente en la República Argentina.

José Andrés Aguilera, hijo de Atilano y Valentina, de Arandilla, número 6, se ignora su residencia.

Cosme Martínez, hijo de desconocido y Bienvenida, de Baños de Valdearados, número 3, se ignora su residencia.

Eulogio Martín Ruiz, hijo de Alejo y Carmen, de Baños de Valdearados, número 6, residente en la República Argentina.

Juan Hernando Langa, hijo de Enrique y Juana, de Baños de Valdearados, número 10, residente en la República Argentina.

Teodosio Peña Abejón, hijo de Jenaro y Genoveva, de Caleruega, número 4, residente en la República Argentina.

Marcos Santamaría, hijo de desconocidos, de Aranda de Duero, número 15, se ignora su residencia.

José Vicente García, hijo de Antonio y Victorina, de Aranda de Duero, número 21, se ignora su residencia.

Eduardo Sánchez Cámara, hijo de Eduardo y Jesusa, de Aranda de Duero, número 23, se ignora su residencia.

Demetrio Abajón Tadela, hijo de Virginio y Lorenza, de Aranda de Duero, número 28, se ignora su residencia.

Frutos Otero López, hijo de Saturnio y Rufina, de Aranda de Duero, número 30, se ignora su residencia.

Emiliano Aguirre Martínez, hijo de Antonio y María, de Aranda de Duero, número 36, se ignora su residencia.

Pedro Martínez Cano, hijo de José y Marcelina, de Aranda de Duero, número 55, se ignora su residencia.

Demetrio Esteban Adón, hijo de Francisco y Martina, de Aranda de Duero, número 59, se ignora su residencia.

Santos Yusta Ansea, hijo de Manuel y María, de Aranda de Duero, número 63, se ignora su residencia.

José Quedas Pérez, hijo de Carlos y Josefa, de Aranda de Duero, número 64, se ignora su residencia.

Pantaleón de Miguel Andrés, hijo de Gregorio y Emilia, de Aranda de Duero, número 65, se ignora su residencia.

Bonifacio Mateo Miguel, hijo de Enrique e Isabel, de Fuentelcésped, número 4, se ignora su residencia.

Andrés González Muñoz, hijo de Lorenzo y Teodora, de Gumiel de Hizán, número 10, residente en Francia.

Bonifacio Ontoria Borragán, hijo de Antonio y María, de Gumiel de Hizán, número 16, residente en América.

Regalado Palacios Blanco, hijo de Nicolás y Juliana, de Gumiel de Hizán, número 18, residente en América.

Juliana García González, hijo de Antonio y Cándida, de Milagros, número 11, se ignora su residencia.

Gaspar Gutiérrez Gil, hijo de Tomás y Dorotea, de Peñaranda de Duero, número 1, se ignora su residencia.

Marcos Rubio Gonzalo, hijo de Victoriano y Leandra, de Peñaranda de Duero, número 7, se ignora su residencia.

Simón Calvo Gil, hijo de Pascual y María, de Peñaranda de Duero, número 8, se ignora su residencia.

Camilo Mateo Martínez, hijo de Martín y Candelas, de Peñaranda de Duero, número 9, residente en la Habana.

Antelín Miguel Arranz, hijo de Francisco y Atanasia, de Peñaranda de Duero, número 11, se ignora su residencia.

Valeriano Arcán Ortuño, hijo de Teodoro y Margarita, de Peñaranda de Duero, número 12, se ignora su residencia.

Isaac Cilleruelo San Martín, hijo de Evencio y Julia, de Sotillo de la Ribera, número 1, residente en la República Argentina.

Marcos del Val, hijo de desconocidos, de Torregalindo, se ignora su residencia.

Gregorio Ramírez Encina, hijo de Tomás y Eustasia, de Vadocondes, número 4, se ignora su residencia.

Toribio Malmonge Nebreda, hijo de Pablo y Felicidad, de Villanueva de Gumiel, número 2, se ignora su residencia.

Florencio Palomo Ontañón, hijo de Andrés y Marciana, de Villanueva de Gumiel, número 4, residente en la República Argentina.

Pedro Celestino Moisés Ouesta, hijo de Felipe y María, de Zazuar, número 6, se ignora su residencia.

Rogaciano Vicente Domingo, hijo de Antonio y Vicenta, de Zazuar, número 7, se ignora su paradero.

Pascual Peña Sáez, hijo de Felipe y Fulgencia, de Zazuar, número 8, residente en Buenos Aires.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a su busca y captura, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición del Sr. Presidente de la referida Junta.

Burgos 19 de mayo de 1925

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, concedo autorización al Alcalde de Cestrillo de la Vega para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, durante los días 25 del actual al 5 de junio próximo, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 22 de mayo de 1925.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

Circular.

Según comunica a este Gobierno civil el Alcalde de Castil de Lences, se halla detenido en aquella Alcaldía un caballo rojo, que fué recogido en el campo, de siete a ocho años y con una cabezada en buen uso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que el dueño del referido semoviente pueda pasar a recogerlo a la citada Alcaldía, previo el pago de los gastos ocasionados.

Burgos 22 de mayo de 1925.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

SANIDAD

Reconocimiento de reses de cerda.

Distintos Veterinarios titulares se dirigen a mi Autoridad, quejándose del incumplimiento de las Reales órdenes de 30 de diciembre de 1923 y 13 de septiembre de 1924, sobre reconocimiento de cerdos a domicilio, antes y después de ser sacrificados, por el Veterinario correspondiente.

Dichas soberanas disposiciones encaminadas a impedir la triquinosis y la teniasis, obligan a Alcaldes y particulares a su cumplimiento estricto y unos y otros serán responsables de su omisión por tratarse de enfermedades evitables.

Actualmente se dan casos en una provincia limítrofe de la terrible triquinosis que se hubieran evitado, sometiendo a los cerdos al reconocimiento del Veterinario, ahorrando vidas y responsabilidades criminales.

Por tanto, he acordado llamar la atención de las Autoridades y de los particulares sobre el cumplimiento de este importantísimo servicio, advirtiéndolo a unos y otros que será inexorable con los contraventores.

Burgos 22 de mayo de 1925.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley de 8 de febrero de 1877

Hontoria del Pinar.

Concejales.

- D. Salvador Frutos Iglesias.
- D. Juan Peñaranda Pérez.
- D. Lorenzo Sanz de Miguel.
- D. Mariano Rejas Gomez.
- D. Esteban Gomez Miguel.
- D. Santiago Llorente Manchado.
- D. Esteban de Miguel Sanz.
- D. Teodoro Muñoz Rodrigo.

Contribuyentes.

- D. Mariano Alonso que satisface de contribución, 390'58 pesetas.
- D. Esteban Sanz 363'97.
- D. Arsenio Ortega, 255'12.

- D. Miguel Carazo, 234.
- D. Román Rejas, 229'68.
- D. Pablo Grado, 228'24.
- D. Eladio Muñoz, 211'46.
- D. Aquilino Sanz, 204'62.
- D. Francisco Cámara, 196'02.
- D. Román Rupérez, 144'59.
- D. Zoilo Ayuso, 135'43.
- D. Valeriano Pérez, 129'15.
- D. Matias Sanz, 116'08.
- D. Juan Navazo, 108'43.
- D. Agustín Navazo, 105'63.
- D. Alfonso Berzosa, 103'63.
- D. Félix Navazo, 96'71.
- D. Santiago Muñoz, 93'65.
- D. Niceto Rupérez, 86'78.
- D. Eleuterio Llorente, 86'11.
- D. Bartolomé Dueñas, 85'79.
- D. Tomás Navazo, 84'51.
- D. Antonio Garcia, 84'07.
- D. Cándido Sanz, 82'43.
- D. Aniceto Alonso, 80'08.
- D. Teodoro Navazo, 73'97.
- D. Florentino Berzosa, 72'83.
- D. Severiano Rey, 67'31.
- D. Darío Muñoz, 65'41.
- D. Desiderio de la Mata, 62'30.
- D. Tiburcio Parra, 62'18.
- D. Pedro Llorente, 61'43.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Transportes.—Circular.

Próxima la época de celebración de conciertos para satisfacer el impuesto de transportes sobre viajeros y mercancías, correspondiente al año económico de 1925-26, esta Administración invita a las empresas y dueños de carruajes sujetos al referido impuesto, para que lo soliciten en el presente mes, del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en instancia, haciendo constar la clase de carruaje que utilicen en el servicio, número de asientos, precio del billete en el recorrido total, número de viajes que realizan diariamente entre los puntos en que prestan servicio y número de kilómetros de recorrido.

Asimismo, los Sres. Alcaldes de esta provincia remitirán, antes del día 1.º de julio próximo, certificación de los vehículos de todas clases existentes en su término municipal dedicados al transporte de viajeros y mercancías por carreteras y caminos, con expresión de los datos siguientes: nombre y apellido de los dueños, clase del vehículo, si es movido por motor mecánico o por caballerías, número de asientos y precio del billete en los viajeros, carga máxima y precio del transporte por kilogramo en los de mercancías con motor mecánico, número de ruedas y de caballerías en los coches y carros, kilómetros de recorrido y pueblos que recorren.

Burgos 19 de mayo de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Cháputi.

ESTACION AGRO-PECUARIA DE BURGOS

Extracto de la conferencia que sobre «Explotación del ganado vacuno de trabajo» dió en Salas de los Infantes el Ingeniero Director de la Estación Agro-pecuaria de Burgos, el día 17 del actual.

Teniendo en cuenta el beneficio que a la ciudad de Salas de los Infantes ha de reportar el ferrocarril en construcción, facilitando la rápida circulación de su riqueza, se hace preciso fijar la atención en el desarrollo de la agricultura y ganadería por ser ambas la base de los principales ingresos de sus habitantes.

Hace tiempo, accediendo con gusto a los requerimientos de un grupo de ganaderos, se envió a Salas de los Infantes un semental de la Estación, que si no es perfecto, ni mucho menos, ha servido para iniciar este servicio y pronto se dispondrá de animales seleccionados para organizar paradas en los pueblos.

Teniendo un pleno convencimiento de que para sacar todo el partido posible de la ganadería local, es indispensable la unión de los ganaderos, se propone la formación de un Sindicato de cría, con esperanzas de conseguirlo, por no ser el espíritu de asociación desconocido en Salas, ni el individualismo tan exagerado como en otros lugares de la provincia, como lo prueba la existencia de algunas sociedades que funcionan normalmente, habiendo llegado a construirse obras de riego modestas, pero lucrativas. La adquisición y sostenimiento de sementales por agrupaciones de ganaderos practicada de antiguo, es otro signo de las buenas disposiciones que se pretenden impulsar. Se hace ver lo desinteresado de los consejos del conferenciante a quien no guía otro afán que el pretendido mejoramiento agrícola y ganadero impuesto por los deberes de su cargo.

La raza vacuna con aptitud para el trabajo localizada en el partido de Salas de los Infantes, presenta, al lado de condiciones excelentes, notable rusticidad, elevada potencia muscular, resistencia al frío, agilidad y escasas exigencias alimenticias, defectos propios de razas degeneradas, siendo los más salientes, cuarto posterior raquítico, lomo emillado, esqueleto basto y excesiva elevación basilar de la cola.

Los trabajos han de encaminarse a conservar sus buenas condiciones anulando las adversas y para conseguirlo, ningún medio ofrece mayores seguridades que la selección. Esta, para cumplir sus fines ha de efectuarse sobre grandes masas, (de aquí la conveniencia del Sindicato de cría) con rigor y escrupulosidad extraordinarios sobre todo en los comienzos.

En la actualidad, muchos ganaderos practican la selección al revés, enajenando los mejores productos por proporcionarles de momento más,

yores ingresos, y se recomienda que en vez de enviarlos al matadero, se cedan por su justo valor al Sindicato, si este llega a constituirse.

La elección de reproductores ha de referirse a machos y hembras más importante en los sementales por ser incomparablemente mayor su descendencia, no puede descuidarse lo que a la madre se refiere ya que ambos progenitores contribuyen a la formación del nuevo ser, en el cual resultan fijadas por herencia muchas de sus buenas y malas cualidades.

Una vez en posesión de buenos entzadores, se impone un detenido estudio de la descendencia a fin de dar salida a lo malo y mediano para conservar lo bueno. Todo animal presenta, al lado de aquellas condiciones heredadas, procedentes de sus padres, ciertas particularidades que constituyen su individualidad, y bien observados, pueden descubrirse en muchos de ellos cualidades merecedoras de conservación, unas por ser hereditarias, serán transmisibles a la descendencia y permitirán elevar el grado de perfeccionamiento alcanzando hasta su aparición; otras, desaparecerán con la muerte del animal, pero descubiertas a tiempo, habrán permitido aprovecharlas durante su vida y en ambos casos se habrá explotado su utilidad, hasta donde alcancen nuestros medios.

Cuando, por el contrario, las aptitudes individuales sean perjudiciales, podemos prescindir de los animales que las presenten, librándonos del peligro de su difusión en la descendencia.

Una vez practicado todo lo anteriormente expuesto no termina la labor de mejora iniciada, se habrá conseguido reunir los elementos indispensables para alcanzarla, pero será llegada la hora de pensar en su conservación impidiendo la lenta degeneración de los productos.

Si han de fijarse en estos las condiciones heredadas, hay que prodigarles cuidados especiales, siendo uno de los más importantes el referente a la alimentación, hasta el punto de haberse afirmado, como axioma indiscutible, que toda mejora en la ganadería ha de ir precedida de un perfeccionamiento en los cultivos. No hay raza por seleccionada que sea incapaz de degenerar sometida a un régimen de deficiencias nutritivas.

A los animales de trabajo se les exige crecer, multiplicarse y ejercer un esfuerzo mecánico para la labor que ejecutan, todo esto supone un gasto de energía notable que ha de proporcionarse con los alimentos y tratándose de ganado vacuno con alimentos vegetales exclusivamente.

Las plantas, por sus hojas verdes en virtud de la función clorofiliana, descomponen el anhídrido carbónico reteniendo el carbono y desprendiendo oxígeno, exigiendo para la realiza-

ción de este fenómeno gran cantidad de energía solar que aprisionan dejándola latente; luego, mediante los complejos trabajos de nutrición vegetal, este carbono, uniéndose con otros elementos procedentes del suelo y de la atmósfera constituye proteínas, azúcares, almidones, féculas, grasas a las que siempre acompañan sales minerales formando principios asimilables útiles para la nutrición animal, que al ser quemados en los pulmones y músculos, ponen en libertad aquella energía almacenada conservada en estado latente y con ella reparan las fuerzas y calor vital consumidos en los trabajos y movimientos animales, contribuyendo a la vez a la formación de leche, carne, sangre, etc.

Pues bien, si el animal ha de constituir sus tejidos, ha de perder calor constantemente por radiación, ha de ejecutar movimientos y ha de proporcionar trabajo, exigirá se le suministre la energía necesaria a estas múltiples funciones y si se le da en los alimentos con escasez, una de dos, o el rendimiento será pequeño o tendrá que poner en circulación la energía acumulada en las sustancias de reserva.

En el primer caso, será poco apreciado como motor y únicamente valdrá lo que suponga a precio de mercado el escaso peso que alcance; en el segundo, irá debilitándose enflaquecerá, y morirá finalmente de no poner a tiempo el remedio y en todo caso será apto para el ataque de muchas enfermedades agravadas por su falta de resistencia orgánica.

Ese mismo animal, bien nutrido, encontrará todo lo necesario para atender a sus funciones vitales y aun quedará un remanente de energía para transformarse en trabajo que podrá exigirse en tanto mayor escala cuanto más abundante sea la ración, dentro como es natural, de lo que permita la capacidad digestiva del sujeto.

Relacionados con esta cuestión se presentan en zootecnia una porción de problemas interesantísimos, pasados por alto por suponer no había de entenderlos la mayoría de los oyentes, en cambio todos podrán enterarse de los medios de obtener forrajes abundantes.

Para nadie es desconocida la importancia del suministro de alimentos verdes. Mientras la teoría química de la alimentación no clasificaba los alimentos más que por su composición, nada conducía a dar preferencia a los forrajes verdes sobre otras sustancias nutritivas más ricas en principios asimilables digestibles, pero desde que se ha descubierto el importante valor de las vitaminas, ya se explica el excelente efecto, mejor dicho, la imprescindible necesidad de que entren los forrajes en la ración.

El cultivo forrajero en regadío, ofrece pocas dificultades por lo que se encuentra preferible tratar aunque

sea a la ligera de los de secano, estos pueden ser prados naturales, prados artificiales permanentes, praderas temporales, y cultivo de plantas forrajeras anuales.

Praderas naturales.—Sales de los Infantes cuenta con aprovechamientos de esta clase siendo forzoso suministrarles algún mayor cuidado que en la actualidad, practicando resiembras con semillas seleccionadas atendiendo a su fertilización y ejecutando escardas.

Praderas artificiales permanentes.—Debe estudiarse la vegetación espontánea para adquirir semillas seleccionadas de las especies en ella representadas y después de bien preparado el terreno, depositar una mezcla de leguminosas y gramíneas prodigando después iguales cuidados que a los anteriores.

Praderas temporales.—Las que deben implantarse, son: esparceta, alfalfa de Provenza y mielga seleccionada, que ensayadas en la Estación Agropecuaria, han dado excelentes resultados. La primera se da bien en terrenos endebles si son calizos, las otras dos exigen suelos de mucho fondo labores de preparación profundas llevando tras los arados corrientes otros de subsuelo que remuevan sin veltarla la tierra del fondo de los surcos; abonar abundantemente y esparcir la semilla a razón de 50 o 60 kilogramos por hectárea en vez de las 30 que suelen aconsejar las obras que se ocupan de este cultivo.

Forrajes anuales.—Avena y cebada, en mezcla para segar el forraje; guisante forrajero, algarrobas, veza y alholvas son a juicio del conferenciante las más indicadas para esta región.

Todas estas plantas han de ensayarse en pequeña escala antes de lanzarse a mayores empresas, porque en agricultura hay que andar con pies de plomo para evitar fracasos y antes de generalizar nada, por razonable que parezca, ha de ir precedido de experiencias que marquen una orientación definitiva sobre la conveniencia de extender o no los cultivos.

Burgos 20 de mayo de 1925.—El Ingeniero Director, José Ortigosa.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

CENSO ELECTORAL

Circular.

Por Real orden del Directorio Militar, de fecha 18 del actual mes de mayo, se concede un nuevo plazo, que terminará el día 31 de este mes, para presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones o rectificación de errores.

Para dar cumplimiento a la

citada disposición, las Juntas municipales del Censo electoral, que aún no han devuelto las listas provisionales de electores a esta Jefatura o a la Junta provincial del Censo electoral, las expondrán nuevamente al público hasta el día 31 del actual mes; y las Juntas que ya las han remitido por no haberse presentado reclamaciones en los 25 días que han estado expuestas al público, fijarán un edicto, en los sitios de costumbre, advirtiendo que pueden presentarse reclamaciones hasta el referido día 31, y si alguna se presenta, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de esta Jefatura para que se le remita nuevamente la lista, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Prorrogados todos los plazos de este servicio diez días más, las Juntas municipales, si se han presentado reclamaciones o se presentan en los días de este nuevo plazo, celebrarán sus sesiones en los días «12 al 14 de junio», y el día 15 remitirán las listas a la Junta provincial del Censo electoral en unión de las reclamaciones y de los informes correspondientes.

Burgos 23 de mayo de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, Federico Camarasa.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal de Burgos, en funciones de primera instancia,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se ha promovido por D. Fermín Miguel y Villamiel, vecino de esta ciudad, expediente en su propio nombre y en el de sus hijos José, Ignacio, Fermín, María del Pilar, María Humildad y Miguel Miguel Escudero, con arreglo a los preceptos de los artículos 69 y siguientes del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, con objeto de que se le autorice para cambiar y usar en lo sucesivo el tercer apellido paterno del solicitante, que es el de «Oliván» en primer término y en lugar del de «Miguel» para

evitar con ello los perjuicios y equívocas habidas con su apellido «Miguel» que se toma generalmente por nombre y no perder dicho tercer apellido paterno.

Y con objeto de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto, como determina el artículo 71 del Reglamento citado, se da el presente en Burgos a 18 de mayo de 1925.—El Juez de primera instancia accidental, Francisco Sierra.—El Secretario judicial, José María Platero.

Veganzones Sanz (Anastasio), domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos, el día 25 del actual mes de mayo, y hora de las once, para asistir al juicio oral en causa por estafa, instruida contra el mismo por el Juzgado de instrucción de Burgos, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Burgos 16 de mayo de 1925.—El Juez de instrucción en cargos, Francisco Sierra.—El Secretario, P. H., Damián Cantero.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Roa.

Aprobada por la Comisión permanente la propuesta de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo pueden formular las reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, para general conocimiento.

Roa 18 de mayo de 1925.—El Alcalde, Indalecio de las Heras.

Alcaldía de Belbimbre.

La cobranza del repartimiento general de utilidades de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, tendrá lugar por el Recaudador de este Ayuntamiento en la sala capitular el día 8 del mes de junio próximo, desde las trece a las diez y seis horas del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes forasteros para que acudan a pagar sus cuotas si no quieren incurrir en los recargos de instrucción.

Belbimbre 22 de mayo de 1925.—El Alcalde, Buenaventura Pérez.

Alcaldía de Quintanilla-Vivar.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año 1925-26, se encuentra de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho tiempo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna y se remitirá a la Superioridad.

Quintanilla-Vivar 7 de mayo de 1925.—El Alcalde, Aurelio García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villasideo.

Villalómez.
Hoyales.
Valle de Valdebezana.
Alfoz de Santa Gadea.
Villangómez.
Valdezate.
Vilviestre del Pinar.
Frias.
Villovela de Esgueva.
Villasidro.
Cuevas de San Clemente.
Villaverde Peñahorada.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

La Nuez de abajo.
Sotillo de la Ribera.
Pedrosa de Rio Urbel.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Cabia.
Barbadillo del Mercado.
Celadilla Sotobrin.

Alcaldía de Frias.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda desde esta fecha expuesto al público con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto municipal, por el plazo y a los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Frias 11 de mayo de 1925.—El Alcalde, Conrado Sainz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalmanzo.

Grisaleña.
Quintanilla Sobresierra.
Cabia.
La Vid de Bureba.
Gumiel del Mercado.

Alcaldía de Las Quintanillas.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como co-

rresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento.

Las Quintanillas 16 de mayo de 1925.—El Alcalde, Clemente Burgos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fresnillo de las Dueñas.

Jaramillo de la Fuente.
Barrio de Muñó.
Belbimbre.
Celada del Camino.

Alcaldía de Villegas.

Formada la matrícula industrial en este Municipio para el año económico de 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por quien lo desee y presentar contra la misma las reclamaciones que procedan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villegas 16 de mayo de 1925.—El Alcalde, Amancio Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cabia.

Frias.
Quintanilla Vivar.
Gumiel del Mercado.
Tabilla del Lago.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Los días 30 y 31 del corriente mes y 1.º de junio próximo, de las diez a las quince horas, tendrá lugar la cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestres del reparto de utilidades girado para el corriente ejercicio de 1924-25, en estas casas consistoriales, advirtiendo que contra los morosos se pondrá en tramitación el procedimiento de apremio conforme a la instrucción de 1900.

Santa Gadea del Cid 19 de mayo de 1925.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

Alcaldía de Barrio de Muñó.

La cobranza del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente a todo el año económico actual, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, el día 29 del actual, desde las trece a las diez y seis del mismo, por el Recaudador de este Ayuntamiento D. Ezequiel Vitores.

Lo que se hace público para conocimiento general de los contribuyentes forasteros, para que acudan a satisfacer sus descubiertos, si no quieren incurrir en los recargos de instrucción.

Barrio de Muñó 22 de mayo de 1925.—El Alcalde, Isidoro Palacios.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda.

Bases que se establecen por la Comisión permanente para la exacción de los derechos de Matadero, valederas en el ejercicio de 1925-26.

Primera. El día 7 de junio pró-

ximo, a las diez de la mañana, se procederá a estipular un contrato de concierto voluntario en la casa consistorial, a cuyo fin se invita y llama a cuantas personas tengan interés en la contrata para la exacción de los derechos de Matadero, otorgándose a la persona que mayor cantidad ofrezca.

Segunda. El Ayuntamiento pleno, usando de la facultad que le concede el artículo 164 del Estatuto municipal, trasladará a la persona que se presente con tal fin la facultad de recaudar para sí los derechos del impuesto de Matadero, señalados en la tarifa oficial al sacrificio de reses, siendo del tenor siguiente:

Ganado lanar.—Por cada pieza o res mayor, 5 pesetas.

Por cada pieza o res menor, 2'50.

Ganado vacuno.—Por cada res mayor, 15 pesetas.

Por cada res menor, 5'50.

Ganado cabrio.—Por cada pieza o res mayor, 3 pesetas.

Por cada pieza o res menor, 1.

Ganado de cerda.—Por cada pieza o res mayor, 10 pesetas.

Por cada pieza o res menor, 2'50.

Tercera. El contratista se obligará en cambio a satisfacer al Ayuntamiento por trimestres anticipados una cantidad que no será menor de 631 pesetas.

Cuarta. La duración del contrato-concierto dará comienzo el día 1.º de julio de 1925, y terminará el 30 de junio de 1926.

Quinta. El despacho y sacrificio de reses se efectuará en el local Matadero de los bajos de la casa consistorial.

Sexta. La condición principal del contrato será que sólo devengan derechos las reses que se sacrifiquen en el local Matadero, con destino a la venta pública, quedando exentas las reses que se sacrifiquen para el consumo domiciliario.

Séptima. La Alcaldía tendrá en todo caso el derecho de inspección sanitaria al objeto de velar por la salud pública.

Santibáñez Zarzaguda 16 de mayo de 1925.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

A las once horas de los días 29 del actual y 30 de junio próximo, tendrá lugar en este Cuerpo la venta en pública subasta de los semovientes siguientes, dados por desecho en el mismo; siendo el importe de este anuncio de cuenta de los licitadores a quienes se les adjudiquen, y los cuales, para la compra de las yeguas, deberán acreditar con los recibos de contribución rústica y pecuaria ser agricultores o ganaderos.

Día 29 de mayo, una yegua.

Día 30 de junio, 11 caballos.

Burgos 20 de mayo de 1925.—El Comandante Mayor, Ibarra.



HOJA OFICIAL

GOBIERNO CIVIL

El Subsecretario de Gobernación comunica,
por telegrama de hoy, lo siguiente:

«Madrid 24, 23'45 n.»

Noticias oficiales de Marruecos:

Parte de guerra del día de hoy.

Sin novedad ambas zonas del Protectorado.

Las noticias de provincias sin novedad.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 25 de mayo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

HOJA OFICIAL

GOBIERNO CIVIL

El Subsecretario de Gobernación comunica
 por este medio de hoy lo siguiente:
 a saber:
 Noticias oficiales de Marrocos:
 Parte de guerra del día de hoy.
 Sin novedad en las zonas del Protectorado.
 Las noticias de provincias sin novedad.
 Lo que se publica en el presente
 número es de mayo de 1937.
 El Subsecretario
 José María de la Haza